



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, presentes en la Coordinación de Proyectos Delegacionales, sito en: Calle Ignacio Allende 150, Primer Piso, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México CD. MX., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales en carácter de Presidenta; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan e Invitada Permanente del Comité de Transparencia; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, en calidad de vocal suplente de la Dirección General de Administración; Gustavo Adolfo Olivera Rodríguez, Líder Coordinador de Proyectos de Sistematización "B", en calidad de vocal suplente de la Dirección General de Desarrollo Social; Gabriel Leyva Martínez, Director de Gobierno en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos; y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II

Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.10^a.SE.17.11.16. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

ASUNTO 1

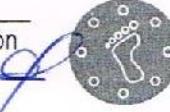
La Dirección General de Desarrollo Social, somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación con información restringida en la modalidad de confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XLII, 169, 180, 182, 186 y 191 primer párrafo, todos ellos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de los datos consistentes en:



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F., Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: gip.tlalpan@gmail.com y gio_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Nombres de particulares, domicilios, Registro Federal de Contribuyente (RFC), de las personas que ingresan un pago económico por un servicio a la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas de la Delegación Tlalpan"

2 DE 17

Información contenida en las celdas de usuarios de los RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTO (2014-2016).

Lo anterior para efecto de estar en posibilidades de dar atención a los folios Infomex 0414000217116, 0414000218716, 0414000227616 y 0414000228916

En uso de la voz, Gustavo Adolfo Olivar Rodríguez manifestó: De conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación que a continuación se detalla:

En consecuencia la Dirección General de Desarrollo Social, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los Artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XLIII, 169, 180, 182, 186, 191, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal: "*los nombres de particulares, domicilios, Registro Federal de Contribuyente de las personas que ingresan un pago económico por un servicio a la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas de la Delegación de Tlalpan*", información contenida en las celdas de USUARIOS de los RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTO (2014-2016) de:

1.-Uso de Instalaciones deportivas, por la Liga Infantil dirigida por el Señor Alejandro Reyes Contreras y de todas las ligas que represente, tanto en el Centro de Formación Deportiva Vivanco como en otros deportivos de la Delegación de Tlalpan. (Folio 217116 y 228916).

2.-Nombre de los 5 Usuarios o Representantes de la(s) Ligas de Futbol (Liga Liftra, Liga México 68 y Liga Cantera...) Folio 218716.

3.-Nombre de los Usuarios de los Campos de Futbol del Centro de Formación Deportiva Vivanco, Nombre de los Usuarios de Locales Comerciales y Oficinas o Instalaciones Similares. (Folio 227616).

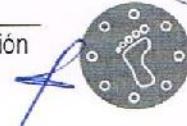
Los datos señalados, son personales considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión. Con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XLIII, 169, 180, 182, 186, 191, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de protección de Datos Personales; numeral 5, fracción I y II de los lineamientos para la protección de Datos Personales, ordenamientos para el distrito Federal que a la letra señalan:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

XLIII. Versión Pública: A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas."

"Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y motivando su clasificación."

"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

"**Artículo 191.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información..."

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...
Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Categoría de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. **Datos identificativos:** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, esta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Es ese sentido, es claro que los datos mencionados constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

5 DE 17

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad. Sirve de sustento por analogía, el criterio adoptado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, al momento de emitir resolución al recurso de revisión número RR. SIP. 1896/2014, en contra de la Delegación Coyoacán, en la cual confirmó la clasificación realizada por ese Ente Obligado respecto a los recibos de Ingresos por Aprovechamientos y los Boucher de depósito.

Por lo anteriormente señalado, la Dirección General de Desarrollo Social, propone al Comité de Transparencia la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido o hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para su divulgación, de **"los nombres de particulares y domicilios, de las personas que ingresan un pago económico por un servicio a la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas"**, datos contenidos en las celdas de USUARIOS de los RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTO emitidos por la Dirección de Desarrollo Actividades Deportivas correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.

Información requerida a través de las solicitudes de información pública registrada con los folios Infomex 0414000217116, 0414000218716, 0414000227616 y 0414000228916.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Bien, de la propuesta de versiones públicas de los recibos no se puede advertir que recibo corresponde a cada quien al testar el nombre. De alguna manera no estamos dando una respuesta.

En uso de la voz, Samuel Francisco Samuel Burguete Viveros manifestó: Va vinculado de alguna manera.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Porque van a entregar recibos en total, pero pues también no están atendiendo a cuánto a pagado cada persona, que es lo que están preguntando.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Ok, dentro de las otras solicitudes como vemos ya que son cuatro, se van a atender con el acuerdo que se emita en este Comité y dentro de las otras solicitudes están requiriendo el

6 DE 17

En uso de la voz, Samuel Francisco Samuel Burguete Viveros manifestó: No se puede individualizar de alguna forma, entonces podría señalarse que respecto a de las personas que se señalan en la solicitud se localizaron equis número de recibos, por tales montos. Pero nosotros no podemos dar el nombre, el solicitante es quien los está señalando.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Pero haber, ¿esto no se maneja también por Sistemas de Datos Personales?, es decir esto no se tiene instrumentado de tal manera que no se tendría que solicitar el consentimiento expreso del titular de los datos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Se supone que se trata de información que forma parte de un Sistema de Datos Personales.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Entonces ¿también está involucrada la persona como para dar su consentimiento?

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: De hecho el fundamento de todo esto se desglosa también parte de lo que es la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y en ese sentido están citando como parte de ese fundamento el artículo 2 y el numeral 5 de los lineamientos de dicha ley. Es una situación donde involucra tanto la Ley de Transparencia vigente porque obviamente se pretende restringir esta información en la modalidad de confidencial, pero también impacta en datos personales.

En uso de la voz, Carlos Alberto Sánchez Alvarez manifestó: Incluso para el caso concreto, la Dirección General de Desarrollo Social hace mención en su proyecto del artículo 191 primer párrafo en donde se establece que mientras no exista consentimiento del particular, no se puede dar difusión a los datos personales que se trate.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Entonces quedaría en esos términos el acuerdo sin tener que testar el recibo, porque si ellos no dan una autorización explícita, nosotros no tendríamos por qué exhibir estos recibos.

En uso de la voz, Samuel Francisco Samuel Burguete Viveros manifestó: El punto es que esto está muy dirigido, es específicamente lo que han pagado estas personas, entonces ahí pues ya estamos consintiendo o dando por hecho que tendríamos que dar información de personas.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Haber, es que aquí en la Ley de Transparencia establece "No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;

Yo creo que no es el caso, entonces yo creo que debería tenerse el consentimiento expreso.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Si por eso se está sometiendo a este comité para que se tenga por confidencial tanto los nombres de los particulares como el domicilio y el Registro Federal de Contribuyentes de las personas que ingresan un pago económico por un servicio de la Delegación.

7 DE 17

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Pero es que no está solicitando montos licenciado, está pidiendo copia de los recibos y los depósitos, entiendo que la copia del depósito la dan dentro de la administración del deportivo, pero entiendo que ellos no le pagan al administrador, sino que ellos pagan en una cuenta en un banco, ¿es correcto esto?

En uso de la voz, Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez manifestó: Bueno, en realidad el ciudadano paga en el Deportivo, sin embargo el depósito se hace en general con todo lo recaudado. Es decir, todo lo que los ciudadanos pagan, es depositado en una cuenta.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Ok. Se hace un depósito por todo.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Es decir, un depósito en específico que venga a nombre de tal persona no existe.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Entonces no estamos en posibilidades de dar esa información en relación al depósito que se está solicitando y para el caso del Recibo necesitaríamos el consentimiento del particular, porque además del nombre viene el domicilio y el Registro Federal de Contribuyentes. Y en tal sentido al ser información muy dirigida y al testar dichos datos no se sabría de quien es cada recibo.

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifestó: En ese sentido se tendría que responder, por ser una información que contiene datos personales, no se puede dar la información como tal dado que no se cuenta con el consentimiento.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Es que más bien es que no se tiene posibilidades de entregar la información derivado que no se lleva un control así, o que no se trata de información pública.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Pero para precisamente determinar que es confidencial, es por esto que se está presentando al Comité de Transparencia. Entonces en este sentido sería exponer los recibos que se tienen de estas cuatro personas, y el acuerdo tendría que ser que no se puede proporcionar porque tienen datos personales que revisten el carácter de información confidencial.

En uso de la voz, Samuel Francisco Samuel Burguete Viveros manifestó: Además de que no se cuenta con la autorización de los particulares para su difusión.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Yo creo que sí habría que apelar al sentido de que mientras no se cuente con esa autorización, no estamos en posibilidades de entregar la información.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Cuando se dice "confidencial" va implícito que el protocolo es así.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: El hecho es que se tenga clasificada como información restringida en la modalidad de confidencial, con relación a estas personas en específico, toda vez que reviste el carácter de confidencial y a parte no se cuenta con un consentimiento expreso.

8 DE 17

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifestó: Entonces no habría que entregar ni versión pública.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Ahora estoy entendiendo que son varias solicitudes y que tiene que darse una respuesta de manera individual a los cuatro folios que aquí se presentan.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Así es.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: ¿Pero está siendo solicitada por diferente persona?

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: No.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Pero hay que contestar folio por folio.

Tengo nada más una duda, estoy entendido que en los recibos si aparece el nombre de la persona, porque decían que se entregaba de manera global.

En uso de la voz, Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez manifestó: No sólo es el depósito el que se hace de manera global.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Creo que bajo los mismos dispositivos legales que la misma Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales nos establece, bajo esos fundamentos debemos clasificarla como confidencial. Es una recomendación. Yo creo que está amparado y está fundado si es que existe Sistema de Datos Personales para esto, entonces bajo ese esquema.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Hay que elaborar muy bien la respuesta.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Con puro artículo no pronunciarse, con fundamento en el artículo que establece que se requiere el consentimiento expreso, yo citó nada más el artículo. Es que debemos de tener mucho cuidado. Sobre todo es analizar lo que me permite o me restringe la ley. Entonces yo lo estoy viendo bajo este enfoque, pero finamente es analizar bien los documentos y vuelvo a insistir si hay un Sistema de Datos Personales la mismas disposiciones legales establece a cómo tratarlos.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: No estamos negando la información, la información está generada, tenemos impedimento ya que estamos haciendo uso de los datos personales como lo es el nombre, ya hacemos identificable a la persona.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Justo por esto salvaguarda.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Entonces sería manifestar que con fundamento en el artículo tal, no es factible por la protección de datos personales dar la información en la forma que es requerida.

9 DE 17

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: ¿El recibo está manejando la leyenda?

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: No.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: No se cumple.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Porque la otra es que finalmente estos recibos amparan un dinero que alguien está entregando a la Delegación por un servicio que está prestando, si nos pusiéramos en el aspecto de una equiparación con los beneficiarios de programas, nosotros estamos obligados a publicar padrones de beneficiarios en cuestión a nombres, más no sus datos personales como domicilio y RFC, en este caso ¿no tendríamos que dar nada más los recibos otorgando el nombre pero omitiendo los demás datos que se tengan por clasificados?

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Tendríamos que testar el nombre.

No. Aquí lo que comenta la licenciada es que para el caso de beneficiarios sí tenemos la obligación de publicar el nombre, pero en este caso no.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Es importante aclarar que no se trata de un programa social que no lleva una publicación.

En uso de la voz, Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez manifestó: Es que como programa social estamos dando un dinero.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Esto es un autogenerado.

En uso de la voz, Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez manifestó: En el caso concreto la persona está solicitando un servicio y es quien da el dinero.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Perdón la analogía, pero es como si nosotros fuéramos a Palacio de Hierro y le dijera haber ¿Samuel Burguete cuánto te ha pagado? Es lo que nos están pidiendo aquí.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Es lo mismo, e insisto la ley establece que: "No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: op.tlalpan@gmail.com y cip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

IV. Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o

V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

10 DE 17

El ejemplo que pone de Palacio de Hierro, solamente que también cumpliera con esos requisitos, es decir que por orden judicial los estén requiriendo. Si me explico, entonces aquí lo que hay que analizar y lo que me preocupa ya conforme a lo que exprese de estar en un sistema de datos personales pero si también a ellos no se les está dando una leyendita, donde se le diga ¿si consiente o no consiente?, pero bueno esa es una irregularidad una deficiencia, pero finalmente pues en mi opinión es información confidencial.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Ok. Entonces se tendría como información restringida en la modalidad de confidencial todo el documento.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: No te veo convencida.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Sí.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: No veo que tenga otra salida. El ejercicio nos sirve para advertir que estamos incurriendo en una deficiencia, y habrá que elaborar una leyenda aunque sea con máquina, pero sí ponerla.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Pero se hizo un comunicado ¿no licenciada? Acabamos de hacer una auditoria, se hicieron del conocimiento de los responsables.

En uso de la voz, Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez manifestó: Se están haciendo los trabajos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Si en efecto se le está dando el seguimiento a través de los oficios que las áreas nos están mandando.

Pero si finalmente en su momento el área no lo había contemplado como uno de los formatos que van dentro del Sistema, pues difícilmente nosotros podríamos tener esa parte de conocimiento respecto a esos documentos. Ahorita ya exponiendo en la mesa, ya nos percatamos de esa situación y lo corregimos.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Yo entiendo esa postura, lo que si me permitiría sugerirte es que vuelvas a hacer un comunicado a todos los responsables de que vigilen el cumplimiento de la Ley. Ósea entiendo perfectamente, tu función es coordinar y supervisar y ante lo imposible qué, pero si es muy importante y aquí nos damos cuenta en las mesas y en los diferentes foros de que deficiencias se tienen pero también me permitiría hacerte esa recomendación, de que nuevamente por oficio tú te sustentes.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Es que no tiene mucho que se les mandó un oficio, para atender las deficiencias de los formatos de datos personales.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: El que sea enlace de Transparencia tiene que vigilar el cumplimiento; entonces a ustedes les tiene que decir al área que los formatos deben ser de determinada manera.

11 DE 17

En uso de la voz, Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez manifestó: Sí. Al momento de requerirlos les señalaremos que se contemple la leyenda. O en su defecto como comentan que se mande a hacer un sello y plasmarla en los recibos.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: El tema es que aunque exista una deficiencia que se detecte en un tramo del proceso, puede ser que los recibos no tengan el aviso de privacidad y de protección de datos personales, eso no quiere decir que no debamos cumplir con lo que establece la ley respecto a la protección de los datos personales. Entonces sí creo que en la medida de lo posible el área cubra esta deficiencia y que demos por clasificada en carácter de confidencial la información contenida en los recibos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Ok. Y procedo a elaborar el oficio para que atiendan lo que manda la ley.

Y el acuerdo quedaría en el sentido que se tiene por restringida en la modalidad de confidencial el recibo de cobro de aprovechamientos, no nada más los datos que expone el área, sino todo el recibo.

En uso de la voz, Carlos Alberto Sánchez Alvarez manifestó: Complementado con el artículo de la ley de datos personales que manda la secrecía y protección de los datos personales.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Mi sugerencia es que no lo pronuncien, citen el artículo que me está diciendo que necesito el consentimiento.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Lisa y llanamente.

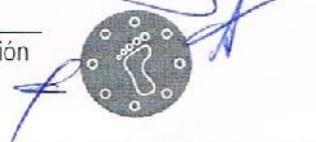
Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.10^a.SE.17.11.16.

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales se confirma la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Confidencial de:

"RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTO emitidos por la Dirección de Desarrollo Actividades Deportivas correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016".

Los cuales contiene datos personales como lo son: Nombre, Dirección y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los solicitantes de servicios de este Órgano Político Administrativo, toda vez que no se cuenta con el consentimiento de sus titulares para su difusión.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Información requerida a través de las solicitudes de Información Pública con números de folios 0414000217116, 0414000218716, 0414000227616 y 0414000228916.

12 DE 17

ASUNTO 2

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, a través de la Dirección de Gobierno somete con fundamento en el artículo 217 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, somete a consideración de este Comité de Transparencia, la inexistencia de información respecto a:

- a) Número de puestos ambulantes retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- b) Número de puestos ambulantes retirados en 2013.
- c) Número de puestos ambulantes ilegales retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- d) Número de puestos ambulantes ilegales retirados en 2013.
- e) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- f) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo en 2013.
- g) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- h) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados en 2013.

En términos de lo expresado en Acta Circunstanciada de fecha treinta y uno de octubre del año en curso.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir una respuesta al folio Infomex 0414000217616.

En uso de la voz, Gabriel Leyva Martínez manifestó: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan, la inexistencia parcial de la información requerida a través de la solicitud de información pública ingresada por el Sistema Infomex con número de folio 0414000217616 en la cual se requiere:

"Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y su reglamento, me dirijo respetuosamente a quien corresponda para solicitar información relativa al comercio ambulante -Adjuntar el padrón de todos los comercios ambulantes establecidos en la Ciudad de México vigente en el 5 de diciembre de 2012, incluido el nombre del propietario y domicilio -Adjuntar el padrón final de todos los comercios ambulantes establecidos en la Ciudad de México hasta el 31 de diciembre de 2013, incluido el nombre del propietario y domicilio -Adjuntar el padrón final de todos los comercios ambulantes





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

establecidos en la Ciudad de México hasta el 31 de diciembre de 2014, incluido el nombre del propietario y domicilio -Adjuntar el padrón final de todos los comercios ambulantes establecidos en la Ciudad de México hasta el 31 de diciembre de 2015, incluido el nombre del propietario y domicilio -Adjuntar el padrón final de todos los comercios ambulantes establecidos en la Ciudad de Méxicoa la fecha, incluido el nombre del propietario y domicilio - Cuántos puestos ambulantes fueron retirados entre el 5 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 - Cuántos puestos ambulantes fueron retirados en 2013 - Cuántos puestos ambulantes fueron retirados en 2014 - Cuántos puestos ambulantes fueron retirados en 2015 - Cuántos puestos ambulantes fueron retirados en lo que va de 2016 - Cuántos puestos ambulantes ilegales fueron retirados entre el 5 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 -Cuántos puestos ambulantes ilegales fueron retirados en 2013 - Cuántos puestos ambulantes ilegales fueron retirados en 2014 - Cuántos puestos ambulantes ilegales fueron retirados en 2015 - Cuántos puestos ambulantes ilegales fueron retirados en lo que va de 2016 - Cuántos operativos contra el ambulantaje se llevaron a cabo entre el 5 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 - Cuántos operativos contra el ambulantaje se llevaron a cabo en 2013 - Cuántos operativos contra el ambulantaje se llevaron a cabo en 2014 - Cuántos operativos contra el ambulantaje se llevaron a cabo en 2015 - Cuántos operativos contra el ambulantaje se llevaron a cabo en lo que va de 2016 - En dichos operativos realizados entre el 5 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, cuántas personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público - En dichos operativos realizados en 2013, cuántas personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público - En dichos operativos realizados en 2014, cuántas personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público - En dichos operativos realizados en 2015, cuántas personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público - En dichos operativos realizados durante 2016, cuántas personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público"

13 DE 17

En tal sentido se informa a los miembros de este Comité de Transparencia, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública no se cuenta con soporte documental correspondiente a las siguientes preguntas, ni hay indicios para que se genere.

- Cuántos puestos ambulantes fueron retirados entre el 5 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012
- Cuántos puestos ambulantes fueron retirados en 2013
- Cuántos puestos ambulantes ilegales fueron retirados entre el 5 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012
- Cuántos puestos ambulantes ilegales fueron retirados en 2013
- Cuántos operativos contra el ambulantaje se llevaron a cabo entre el 5 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012
- Cuántos operativos contra el ambulantaje se llevaron a cabo en 2013
- En dichos operativos realizados entre el 5 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, cuántas personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- En dichos operativos realizados en 2013, cuántas personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público
- ... " (sic)

14 DE 17

Por lo antes señalado, se procedió a levantar acta circunstanciada de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en la cual se da fe de que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de esta a mi cargo, no existe dicha información, y desde luego la imposibilidad de su generación; por otro lado es importante destacar que se requirió a través de oficio DT/DGJG/3085/2016 a la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, el apoyo para que se realizara la búsqueda de la información citada en el archivo de concentración de este Órgano Político Administrativo en Tlalpan,

- a) Número de puestos ambulantes retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- b) Número de puestos ambulantes retirados en 2013.
- c) Número de puestos ambulantes ilegales retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- d) Número de puestos ambulantes ilegales retirados en 2013.
- e) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- f) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo en 2013.
- g) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- h) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados en 2013.

Aunado a lo anterior, como se desprende de la carpeta de trabajo, se solicitó al Archivo de Concentración se nos indicara si existió la transferencia de información a dicho archivo. No encontrándose los reportes solicitados a través de la solicitud que se pretende atender referente a los años 2012, 2013, 2014 y el año 2015, salvo lo realizado a partir del mes de octubre que fue cuando tomamos posesión y se empezó a generar un reporte de actividades tanto semanales como diarias de sistemas de control para el retiro ya sea verbal o documental de los comerciantes que realizan su actividad en la vía pública, sin la debida autorización.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: ¿No sé si en este caso haya alguna objeción por parte de Contraloría?

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: No. Es el oficio que nos están entregando. Cubre la formalidades nada más estarían dando vista a la Contraloría porque todavía son archivos del 2012 y estamos en tiempo aún para realizar acciones.

En uso de la voz, Gabriel Leyva Martínez manifestó: Ok. Entonces la Dirección de Gobierno informará a la Contraloría oficialmente de esta situación para que se tome conocimiento para los efectos a que haya lugar.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: En este caso si no hay otra situación más relevante que tocar, se daría por confirmada la inexistencia de la información y en su momento que el área de vista a la Contraloría Interna y de ser procedente y la situación así lo permita os e cuente con los elementos, el área vuelva a generar la información tal como lo marca la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15 DE 17

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Aquí me permitiría señalarles que revisen esta normatividad porque es a lo que está obligando lo que establece la ley, entonces como dice la Licenciada analicen hasta donde se puede reponer los archivos y hasta donde no, hasta donde iniciar gestiones de las verificaciones correspondientes, yo me permitiría sugerir que revise usted la normatividad a efecto de que si está en posibilidades de dar cumplimiento lo dé.

En uso de la voz, Gabriel Leyva Martínez manifestó: Ok.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: También señalando que no se está obligado a lo imposible. Finamente si no hay elementos suficientes para generar la información lo conducente es que se de vista a la Contraloría Interna para que en el ámbito de sus atribuciones determine si pudiera existir algún fincamiento de responsabilidad respecto de quien en su momento debió haber generado toda esa información y debió haberla plasmada en las actas entrega-recepción de las que fueron ustedes objeto.

En uso de la voz, Gabriel Leyva Martínez manifestó: Ok.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 3.DT.CT.10^a.SE.17.11.16.

PRIMERO: Con fundamento en los artículo 217 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, previo análisis de las documentales expuestas a este Comité de Transparencia consistente en Acta Circunstanciada de fecha 31 de octubre del 2016, se confirma la declaración de inexistencia de:

- a) Número de puestos ambulantes retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- b) Número de puestos ambulantes retirados en 2013.
- c) Número de puestos ambulantes ilegales retirados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- d) Número de puestos ambulantes ilegales retirados en 2013.
- e) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- f) Número de operativos contra el ambulantaje llevados a cabo en 2013.
- g) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados entre el 5 de diciembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- h) Número de personas puestas a disposición del Ministerio Público derivado de los operativos realizados en 2013.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Lo anterior a fin de estar en posibilidades de emitir una respuesta a la solicitud de información con folio Infomex 0414000217618.

16 DE 17

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 217 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, para que dentro del término de tres días hábiles, notifique al Órgano de Control Interno en esta Delegación, la inexistencia de la información señalada en el punto que antecede, para los efectos a que haya lugar, informando a los miembros de este Órgano Colegiado, en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Transparencia, respecto a las acciones tomadas para el cumplimiento del presente punto y respecto a la posibilidad de generar la información que nos ocupa.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 19:20 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Ingrid Aurora Gómez Saracibar
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,
en calidad de Presidenta

Rosalba Aragón Paredo
Subdirectora de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Archivos, en calidad de
Secretaria Técnica.

Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de
la Dirección General Jurídica y de Gobierno

Jorge Hipólito Mendoza
Jefe de Unidad Departamental de Modernización
Administrativa en calidad de Vocal Suplente de la
Dirección General de Administración.





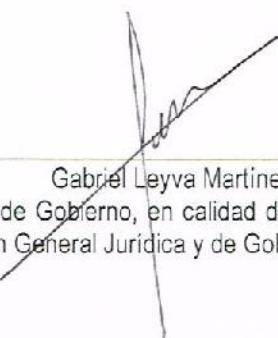
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
Dirección General de Administración

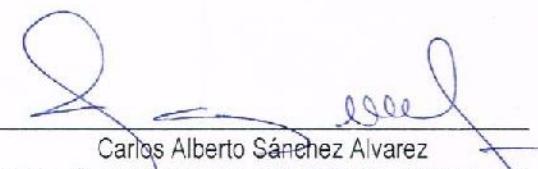
Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

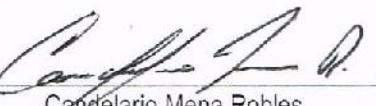
**Décima Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2016
17 noviembre 2016**

17 DE 17


Gustavo Adolfo Olvera Rodríguez
Líder Coordinador de Proyectos de
Sistematización "B" en calidad de Vocal Suplente
de la Dirección General de Desarrollo Social.


Gabriel Leyva Martínez
Director de Gobierno, en calidad de Asesor de la
Dirección General Jurídica y de Gobierno.


Carlos Alberto Sánchez Alvarez
Líder Coordinador de Información Pública, en
calidad de Asesor de la Subdirección de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Archivos.


Candelario Mena Robles
Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento,
en calidad de Invitado.

